

Pachuca de Soto, Hidalgo, cinco de abril de dos mil veintidós¹.

## Se da cuenta con:

- 1. Acuerdo de turno de cuatro de abril, mediante el cual, la magistrada presidenta de este órgano jurisdiccional, hace constar que se tuvo por recibido el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano presentado por la síndica, la regidora y los regidores del ayuntamiento de Tepeapulco, Hidalgo, mismo que fue registrado y turnado a esta ponencia con el número de expediente TEEH-JDC-062/2022.
- 2. Escrito de demanda del juicio ciudadano presentado por Martina Elvia García Arteaga, Patricia González López, José Francisco Hernández Hernández y Oscar Pérez Espinosa en su carácter de síndica, regidora y regidores², respectivamente, en contra Marisol Ortega López, en su carácter de presidenta municipal³, todos del ayuntamiento de Tepeapulco, Hidalgo, con sus respectivos anexos consistentes en:
  - **2.1** Copia simple de las credenciales para votar con fotografía y de las constancias de asignación para integrar el ayuntamiento de Tepeapulco, Hidalgo, emitidas por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, respectivamente, a nombre de cada uno de las personas accionantes (ocho páginas);

En adelante todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo precisión en contrario

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> En adelante la parte actora, los accionantes o los actores.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> En adelante la autoridad responsable o la responsable o la presidenta municipal

- 2.2 Copia simple del acuse de recibo del oficio REGTEPHGO20-24/055, de quince de octubre de dos mil veintiuno, mediante cual, la parte actora realiza solicitud de información a la autoridad responsable (una foja);
- 2.3 Copia simple del acuse de recibo del oficio REGTEPHGO20-24/72, de cuatro de abril, por el cual, los accionantes realizan solicitud de información a la presidenta municipal (una foja);
- 2.4 Copia simple del acuse de recibo del oficio REGTEPHGO20-24/64, de uno de febrero, mediante cual, los actores solicitan la ejecución de la iniciativa del proyecto Ecomorfosis, a la responsable (una foja);
- 2.5 Copia simple del acuse de recibo del oficio PGLRMT-A2020-2024/44, de veintiuno de febrero, mediante cual, Patricia González López, en su carácter de regidora del ayuntamiento de Tepeapulco, solicita la ejecución de un punto de acuerdo, a la autoridad responsable (una foja);
- 2.6 Copia simple del acuse de recibo del oficio REGTEPHGO20-24/070, de uno de marzo, por el cual, los accionantes solicitan la ejecución de diverso acuerdo a la presidenta municipal (dos fojas);
- 2.7 Copia simple de la convocatoria a la trigésima segunda sesión ordinaria de fecha veinticuatro de marzo, del ayuntamiento de Tepeapulco y su alcance (dos fojas);
- **2.8** Copia simple de la convocatoria a la trigésima novena sesión extraordinaria de fecha veintinueve de marzo, del ayuntamiento de Tepeapulco (una foja) y

2.9 Copia simple de la convocatoria a la vigésima sesión ordinaria de fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno, del ayuntamiento de Tepeapulco (una foja).

**Vista la cuenta**, de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345 346 fracción IV, 347, 349, 352, 364, 365, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 433, fracción II, 434, fracción III, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo<sup>4</sup>; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracción XXI, 28, fracción II, 55, 60, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:** 

**Primero.** Ténganse por recibidos las documentales de cuenta, agréguense a los autos, radíquese el expediente en esta ponencia y regístrese en el libro de control correspondiente.

**Segundo.** Se tiene a la parte actora promoviendo juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en contra de diversos actos atribuidos a la presidenta municipal y por autorizado para oír y recibir notificaciones a Mario Álvarez Espino.

Ahora bien, respecto al correo electrónico señalado para oír y recibir notificaciones, siguiente: <u>elviagarciaarteaga.sindica@gmail.com</u>, se hace de su conocimiento que, **no cumple con los requisitos de notificación electrónica de este órgano jurisdiccional**, establecidos en el último párrafo del artículo 352 del Código Electoral y los Lineamientos de la notificación electrónica.

Sin embargo, pueden generar una cuenta de correo electrónico institucional de este Tribunal Electoral, en la liga citada al pie<sup>5</sup>, con la

En adelante Código Electoral

<sup>5</sup> https://teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas

finalidad de que puedan presentar promociones y los subsecuentes acuerdos les sean notificados a través de dicho medio, o en su caso, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**Apercibiendo**, a la parte actora, que para el caso de no generar una cuenta de correo institucional o no señalar algún domicilio para oír y recibir notificaciones, en los términos precisados en el párrafo que antecede, las siguientes notificaciones, se le practicaran por cédula que se fijara en los estrados de este órgano jurisdiccional, en términos de lo dispuesto por el artículo 374 del Código Electoral.

Por lo que, no obstante, a ello, y con la finalidad de no dejarlos en estado de indefensión, **por única ocasión se ordena** notificarle a los accionantes, el presente acuerdo en el correo elviagarciaarteaga.sindica@gmail.com

**Tercero.** En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante este Tribunal, **envíese** copia de traslado de la documentación de cuenta a la autoridad responsable; **requiriéndole** que, dentro del plazo de **tres días**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, lleve a cabo el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, haciéndolo del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que fije en los estrados de sus instalaciones, para que se encuentren en posibilidad de presentarse ante este órgano jurisdiccional a manifestar lo que a su derecho convenga; **remitiendo** las constancias respectivas y **rinda** su informe circunstanciado.

Asimismo, se le requiere a efecto de que, dentro del plazo anteriormente concedido, remita a este Tribunal lo siguiente:

a) Copia certificada del acta de asamblea de la vigésima sesión ordinaria de fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno, del ayuntamiento de Tepeapulco, Hidalgo, con sus respectivos anexos.

- b) Copia certificada del acta de asamblea de la trigésima segunda sesión ordinaria de fecha veinticuatro de marzo, del ayuntamiento de Tepeapulco, Hidalgo, con sus respectivos anexos.
- c) Copia certificada del acta de asamblea de la trigésima novena sesión extraordinaria de fecha veintinueve de marzo, del ayuntamiento de Tepeapulco, Hidalgo, con sus respectivos anexos.

Lo anterior, con el **apercibimiento** que de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido se le impondrá alguna de las medidas de apremio de las contenidas en la fracción II, del artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, de conformidad con el último párrafo del diverso 363; además de que se resolverá el juicio con los elementos que obren en autos y se tendrán como presuntivamente ciertos los hechos constitutivos de la violación reclamada, salvo prueba en contrario.

Por lo que, se **ordena** notificarle el presente acuerdo en el domicilio o, en su defecto, en la cuenta de correo electrónico institucional que se tengan registrados en este órgano jurisdiccional.

Cuarto. Con fundamento en el artículo 8 de los Lineamientos para la elaboración y publicación de versiones públicas de resoluciones emitidas por este Órgano Jurisdiccional, se informa a las partes que, durante la sustanciación del presente medio de impugnación, hasta antes del cierre de instrucción, podrán solicitar que se omita publicar sus datos personales, debiendo especificar cuales desean que sean suprimidos, en la inteligencia que de ser omisas se entenderá su consentimiento a que los mismos sean públicos

**Quinto.** Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguense al expediente.

**Sexto.** Notifíquese a las partes involucradas y a las demás personas interesadas como en derecho corresponda.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado
de Hidalgo, Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor,
actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto, Licenciada Lilibet García
Martínez, quien autentica y DA FE.
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN TRESPONSOR  DEL DÍA 6 DE HORAS  DEL DOS MIL LESTADO QUE ANTECEDE, A PRESIDENTA  MOTIFIQUE AL PROVEIDO QUE ANTECEDE, A PRESIDENTA  LICHOSE GALLARA JOAREZ  TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN TRESPONSOR  HORAS  HORAS
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN PACHUCA HIDALGO, SIENDO LAS JAPE HORAS DEL DÍA DE HORAS HORAS DEL DÍA DEL MORAS NOTIFICADA DEL MORAS DEL DÍA DEL DÍA DEL MORAS DEL DÍA DEL DÍA DEL

EL C. ACTUARDO LIC. JOSÉ GALÁCIA JUAREZ